

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ADRIANA POSSO VALDERRAMA
Demandado	RUTH MYRIAM DUQUE CANO
Radicado	05001 40 03 028 2022-01427 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficios y respuestas

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio remitido a la Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia (ver fls. 3 a 6 Doc. 15), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 12), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Así mismo, se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio remitido a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín (ver fls. 7 a 10 Doc. 15), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 14), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Finalmente se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, constancia de radicación de oficio remitido a la I.E. Maria Montessori (ver Doc. 16), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 13), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

Dado lo comunicado por el rector de la I.E. Maria Montessori, se ordena oficiar a éste, para que se sirva remitir el oficio 142 del 13 de marzo de 2023, a quien sea el competente para perfeccionar la medida cautelar, así mismo informará al Despacho, quien es la persona o entidad competente dentro de dicha Institución Educativa para ejecutar el embargo decretado en contra de la señora RUTH MYRIAM DUQUE CANO.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la radicación de los oficios dirigidos Nos. 340, 341, y 342, del 28 de abril de 2023 obrantes a Docs.15, 16, y 17 de la Carpeta principal del expediente digital.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b3a50675dfca069aa0efab8c54e8c5f18dc073d7ff67bef5598a4839441339**

Documento generado en 09/06/2023 07:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>